



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2023-0107-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN**

**PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles diecinueve de abril de dos mil veintitrés, trató el punto 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones y conoció en Memorando Nro. GADMR-CC-2023-0862-M, Dictamen Nro. 2023-20-CTECCR, de 17 de abril de 2022, de las Comisiones de Turismo, Educación, Cultura Deportes y Recreación y la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda quienes en sesión conjunta realizada el 17 de abril de 2023, conforme la fe de erratas que se adjunta al expediente; en el análisis del primer punto del orden del día: 1.- Conocimiento, análisis y resolución del informe técnico nomenclatura vial con la denominación “Salvador Bacón”; al respecto la comisión por unanimidad **DICTAMINÓ:** Exhortar al señor Alcalde y por su digno intermedio de a conocer en Concejo Cantonal, la ubicación de la calle denominada “Salvador Bacón”, la misma que se encuentra localizada en el Barrio Cemento Chimborazo entre las calles Eduardo Kingman y José M. Vélez:

Al respecto, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza Chávez, Concejal del cantón Riobamba, que: “Se acoja esta propuesta para colocar el nombre del señor Salvador Bacón de acuerdo a lo que está previsto en el referido expediente”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con once votos a favor de los presentes, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Acoger la propuesta de asignación de nomenclatura vial con la denominación de “SALVADOR BACÓN”, localizada en el Barrio Cemento Chimborazo entre las calles Eduardo Kingman y José M. Vélez, en los siguientes términos:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República dispone que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, la letra a) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son bienes de uso público: "Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”;

**Que**, el artículo 16 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: “Casos adicionales de nomenclatura, se aplicarán en situaciones, prolongación, repetición y/o designación específica de nombres para avenidas, calles, pasajes, etc., correspondientes a la sectores consolidados y en consolidación, y en casos necesarios, a los subsectores del sector de expansión urbana, que se regirán de acuerdo con el respectivo código que se incorpora como arte de esta Ordenanza”;

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: "Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporarán sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el Ilustre Concejo Cantonal, previo informe y aprobación de las Comisiones de Planificación y Educación y Cultura";

**Que**, el artículo 23 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: "La aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento de Planificación, con el asesoramiento y colaboración del Departamento de Educación y Cultura, y cuyo cuidado estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas de acuerdo a la ley de Régimen Municipal;

**Que**, mediante solicitud #581983, suscrita por la señora Tlga. Mariana Salas, quien solicita: "(...) que una calle de la ciudad de Riobamba, lleve el nombre del extinto artista plástico Salvador Bacón, quien en vida realizó una cantidad de exposiciones pictóricas locales, nacionales e internacionales en salidas de exposiciones, galerías embajadas, museos y en la Presidencia de la República, siendo más de 1000 obras expuestas en diferentes países con la huella del maestro, que por medio de sus pinturas dio a conocer las costumbres y cultura de nuestra provincia y país en general, dejando profundas huellas de perfección y dominio de la paleta";

**Que**, mediante Memorando GADMR-GCDR-2023-00017-M de 09 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Pablo Narváez, Director de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, que en su parte pertinente menciona: "Con estos antecedentes. Por su loable trabajo y sus méritos, la Dirección de Gestión Cultural y Deportes, consideramos se proceda con la nominación de una calle en la ciudad de Riobamba con los nombres y apellidos en memoria del Artista Salvador Bacón (+)";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2023-00919-M, trámite Nro. 581983, suscrito por el Arq. Cristian Llangarí, Analista de Ordenamiento Territorial 2, remite el Memorando Nro. 008-SUB-PTDU-2023, que contiene el Informe Técnico referente a la propuesta de Nomenclatura vial denominada como "Salvador Bacón", que en su parte pertinente menciona: "Se indica que el área urbana se encuentra clasificada por subsectores para la asignación de nombres en el trazado vial, y que una vez revisada la documentación para la propuesta del nombre "SALVADOR BACÓN", se ha identificado por parte del equipo técnico una posible asignación dentro del listado 23 sector de Expansión Urbana subsector 10 Barrio Cemento Chimborazo (ver anexo 1). A continuación se detalla la ubicación de la calle propuesta: Sector: En Expansión Urbana; Subsector 10; Calle Innominada; Entre líneas de Fábrica: 10,00m; Tipología: Local; Desde: X 759326,710 Y 9817110,655; Hasta: X 759427,916 Y 9817214,400. 4.- CONCLUSIÓN: Con los antecedentes expuestos se indica la ubicación para la propuesta de asignación de nomenclatura vial con la denominación de "SALVADOR BACÓN", la misma que se encuentra localizada en el Barrio Cemento Chimborazo entre las calles Eduardo Kingman y José M. Vélez";



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

**Que**, las Comisiones de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, en sesión Conjunta realizada el 17 de abril de 2023, en el análisis del primer punto del orden del día: 1.- Conocimiento, análisis y resolución del informe técnico nomenclatura vial con la denominación “Salvador Bacón”; al respecto la comisión por unanimidad **DICTAMINÓ**: Exhortar al señor Alcalde y por su digno intermedio de a conocer en Concejo Cantonal, la ubicación de la calle denominada “Salvador Bacón”, la misma que se encuentra localizada en el Barrio Cemento Chimborazo entre las calles Eduardo Kingman y José M. Vélez:

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la asignación de nomenclatura vial con la denominación de “SALVADOR BACÓN”, en el Barrio Cemento Chimborazo entre las calles Eduardo Kingman y José M. Vélez.

SECTOR	SUBSECTOR	CALLE	ENTRE LÍNEAS DE FABRICA	TIPOLOGÍA	Desde		Hasta	
					X	Y	X	Y
EXPANSIÓN URBANA	10	INNOMINADA	10,00m	Local	759326,716	9817110,655	759427,916	9817214,400

**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección General de Gestión correspondiente, se encargará de la fijación de las placas, conforme las normas contempladas en la Ordenanza que Normaliza el Uso de un Sistema único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, calles, parques, plazas y Espacios públicos de la ciudad de San Pedro de Riobamba.

**COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-**



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

**Dr. Iván Fernando Paredes García**  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Referencias:

- GADMR-CC-2023-0862-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Carlos Fernando Davila Caicedo  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Celso Ramón Rodríguez Abarca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señora Abogada  
Cristina Alexandra Falconi Cumba  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Jaime Gustavo López Martínez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Jorge Abelardo Morocho Moncayo  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Portalanza Chavez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita Ingeniera  
Maria Nathalia Urgilez Zabala  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señor Licenciado  
Patricio Corral Davalos  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señora Licenciada  
Raquel Pilar Logroño Lemache  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D  
**Concejal del Cantón Riobamba**



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0107-R**

**Riobamba, 25 de abril de 2023**

Señor Licenciado  
Danilo Patricio Vinueza Merino  
**Director General de Gestión de Comunicación**

Señor Magíster  
Washington Rolando Peralta Villacres  
**Especialista de Control Interno Institucional.**

Señora Licenciada  
Jessica Nataly Carrillo Chavez  
**Servidor Municipal de Servicios 1**

Señor Licenciado  
Pablo Luis Narvaez Vallejo  
**Director General de Gestión Cultura, Deportes y Recreación**

Señor Ingeniero  
Jairo Ivan Aucancela Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

tp